



Municipalidad Distrital de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 257 - MDCH

Chaclacayo, 26 de Enero de 2012

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, referente al Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Chaclacayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1° y 2°, numerales 2 y 17 de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, y que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley sin sufrir discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole y a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación, respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 197° y 199° de la referida Carta Magna establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, define y establece la composición del Consejo de Coordinación Local Distrital asimismo el artículo 104° establece que entre sus funciones estará la coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concetado;

Que, el artículo 42° inciso g) de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, concordante con el artículo 73° numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que dentro de las competencias y funciones de los gobiernos locales está el aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal, debiendo principalmente promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, organizando los registros de las organizaciones sociales y vecinales de sus jurisdicción;

Que, al amparo del inciso 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de lectura y aprobación del acta y por unanimidad se ha emitido lo siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Electoral de Consejo de Coordinación Local del Distrito de Chaclacayo, el mismo que consta de veintitrés (23) artículos, y cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO .- DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 155-MDCH.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo: www.munichaclacayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.





Municipalidad Distrital de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 257 - MDCH

Chaclacayo, 26 de Enero de 2012

ARTÍCULO CUARTO- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO
Maggaly Patricia Chamilco Reyes

Maggaly Patricia Chamilco Reyes
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO
Alfredo E. Valcárcel Cahen
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

REGLAMENTO ELECTORAL DE CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO CHACLACAYO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por finalidad normar los procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, a través de los delegados debidamente acreditados, eligen democráticamente sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2º.- Definiciones.

Para la aplicación de la presente Ordenanza se considera la definición de los siguientes términos:

Consejo de Coordinación Local, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades.

Organizaciones de la Sociedad civil, a las organizaciones de base, comunidades campesinas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel Distrital con las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27972,

Representante de la Sociedad Civil, es aquella persona natural que en la aplicación de las normas y mecanismos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente Ordenanza, es elegida como miembro del Consejo de Coordinación Local (CCL) por los delegados(as) de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad y proclamado por el Comité Electoral.

Delegado-Elector, es la persona natural designada por su organización, a participar en el proceso de Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas al CCLP y representarla frente a la Asamblea de Delegados(as). Una misma persona natural no puede tener la representación de más de una organización de cualquier nivel, naturaleza o segmento.

Candidato, es aquel delegado(a) que postula como candidato(a) a representante de la sociedad civil ante el CCLD cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal.

Padrón Electoral, es la lista con el contenido del registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad, en el que consta la denominación social, el nombre e identificación del delegado-elector que la representará para efectos de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

TÍTULO II

DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL REPRESENTATIVAS DE NIVEL DISTRITAL CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º.- Apertura del Registro.

En el marco de lo dispuesto por el artículo 102º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone abrir un "Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital", en el cual se inscriban las organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar a través del Consejo de Coordinación Local Distrital en la gestión del desarrollo local a través de los mecanismos que para tal fin establecen la Constitución del Estado, la ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Características del Registro.

El Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad no es constitutivo de personería jurídica. Su mantenimiento y actualización está a cargo de la De la Gerencia de Desarrollo Social.

El Registro está compuesto de fichas Registrales para cada organización inscrita, debiéndose consignar en cada caso. El nombre o denominación social de la organización, las siglas que la identifican (si las hubieren), los datos de inscripción de la organización en el Registro Público respectivo (ficha o partida registral y fecha de constitución, domicilio social), nombre e identificación del (o los) representante(s) legal(es) y de la persona designada como delegado-elector.

En el caso de inscripción de Juntas Vecinales, se consignará en la Ficha Registral los miembros que la integran, nombre e identificación del (o los) representante(s) legal(es) y de la persona designada como delegado-elector y la resolución municipal que aprueba su Estatuto.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 5º.- Requisitos de la solicitud de inscripción.

Para la inscripción en el Registro, las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar una solicitud dirigida a la Gerencia de Desarrollo Social, debiendo expresar y acompañar lo siguiente:

1. El nombre o denominación social de la organización que se pretende inscribir, el objeto social o fines de la organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad, así como del delegado elector. El representante legal debe firmar la solicitud.
2. Copia simple de la Escritura de Constitución correspondiente.
3. En el caso de Juntas Vecinales se acompañará el Reglamento de Organización y Funciones aprobado.
4. Copia simple del documento actualizado que acredite la vigencia de poder del o lo representante(s) legal(es), con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
5. Copia simple del documento de identidad del representante legal.
6. Copia simple del acuerdo del máximo órgano de la organización, mediante el cual designan al delegado-elector.

